



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(4059)
21 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se asigna cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 5

"Por la cual se asigna cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional **"...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."**

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de cuarenta y cuatro subsidios familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de quinientos setenta millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos m/cte. (\$570.588.240,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 5

“Por la cual se asigna cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total quinientos setenta millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos m/cte. (\$570.588.240,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	52839787	LUZ DARY	LEON GOMEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	52751496	ELIANA ANDREA	CRUZ CAVIEDEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1005726980	YURI ROCIO	DUQUARA POLOCHE	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	1030642810	KATHERIN JICED	ESCOBAR RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	1024477581	MAIRA ALEJANDRA	CAICEDO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	44156546	LILIANA MARIA	ARENAS PEREZ	ATLÁNTICO	SOLEDADE	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
7	1016014154	JENIFER	PARRA PARRA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
8	52976948	ANGELA PAOLA	ROJAS SANTAMARIA	CUNDINAMARCA	SOACHA	650.000,00	486.465,00	11.675.160,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asigna cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
9	52476444	MARIA DEL TRANSITO	MORENO RUIZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	780.000,00	545.115,00	13.082.760,00
10	1010004228	KAROL DAYANA	RODRIGUEZ PORTELA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
11	1031152365	ROCIO STEFANNY	ROJAS MORALES	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
12	5886699	LUIS OLMEDO	ORDOÑEZ VASQUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
13	79924258	DEIVIS JOHAN	MARTINEZ CORTES	CUNDINAMARCA	SOACHA	650.000,00	486.465,00	11.675.160,00
14	1031151410	ANGIE JULIETH	GOMEZ CONTRERAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
15	52324899	MARIA EUGENIA	VILLARREAL GARCIA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
16	52768388	LIDYS	ZULUAGA MEDINA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
17	1024527116	JEAN FABIAN	HENAO ACEVEDO	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
18	1193224953	DANIELA ALEJANDRA	ORTIZ AVILA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
19	1000457448	NELSON ANDRES	ALFONSO GRANADOS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
20	1024574364	ANGIE PAOLA	SANTIESTEBAN GARCIA	CUNDINAMARCA	SOACHA	780.000,00	545.115,00	13.082.760,00
21	1099205878	ARNOLD STEELE	ZARATE MARTIN	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
22	51960241	IDALID	MENESES CEDANO	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
23	80249102	JULIAN DANIEL	CALLEJAS HERAZO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
24	1024561068	LEIDY KATHERINE	VILLAIZAN LADINO	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
25	52953739	YULIETH KARINA	CAMPOS RODRIGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
26	53063719	DEISY PAOLA	JURADO DURAN	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
27	1105670290	DAVID FERNANDO	MEDINA MOLINA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
28	1018514588	LAURA DANIELA	GONZALEZ SUAREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
29	1127961207	GLEUDIS MIRNA	PEREZ FIGUEROA	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
30	1048295554	PETER ALEXANDER	PEÑARANDA SOLANO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
31	1001999046	CAMILO ANDRES	LLOREDA PIRAQUIVE	ATLÁNTICO	SOLEDAD	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
32	53050999	YURY GLADYS	GALINDO MORENO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
33	80123668	CESAR IVAN	PULIDO CARDOZO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.200.000,00	545.115,00	13.082.760,00
34	1007727090	ERIKA DAYANA	CACANTE OSPINA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
35	80169108	OSCAR EDUARDO	MURCIA PAEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.300.000,00	545.115,00	13.082.760,00
36	40433037	LUZ MILLA	PEDRAZA CORDOBA	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
37	1000578426	JHON SEBASTIAN	GIRALDO DAZA	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
38	1007701757	CRISTIAN CAMILO	DUARTE MENDEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
39	1024523019	MAIRA ALEJANDRA	ZE A LEÓN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
40	1015446069	GERALDINE MELISA	GALLO RODRIGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
41	79213879	JUAN CARLOS	BUITRAGO UMAÑA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	650.000,00	486.465,00	11.675.160,00
42	52776892	LILIANA	QUINTERO GOMEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
43	87945996	IVAN DAVID	VALENCIA ARBOLEDA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
44	1030688534	YUDY MARCELA	CARDENAS AVILES	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 570.588.240,00								

“Por la cual se asigna cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

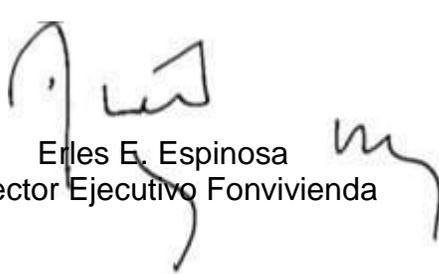
Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 DICIEMBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Carolina Fernandez
Aprobó: Marcela Rey

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 5 de 5